

**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELECNOR, S.A. A CELEBRARSE EL 31 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 1 DE JUNIO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

**ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2017.**

**Propuesta:**

Aprobar las cuentas anuales individuales de ELECNOR, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, memoria, anexo a la memoria y el informe de gestión) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (estados consolidados de situación financiera, estados consolidados del resultado, estados consolidados del resultado global, estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, estados consolidados de flujos de efectivo, memoria consolidada, anexo a la memoria consolidada y el informe de gestión consolidado), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 21 de febrero de 2018.

- 2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2017.**

En el ejercicio 2017, el Grupo Elecnor Consolidado (Elecnor, S.A. y Sociedades Dependientes) ha obtenido un resultado positivo de 71.226.985,68 Euros, siendo el resultado de Elecnor, S.A. de 48.508.070,30 Euros.

**Propuesta:**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 21 de febrero de 2018, que se detalla a continuación:

**BASE DE REPARTO**

Resultado del ejercicio: **Beneficios de 48.508.070,30 Euros.**

**Aplicación:**

■ **A Dividendo** **24.957.516,00 Euros**

■ A cuenta	4.611.000,00 Euros
■ Complementario	20.346.516,00 Euros
■ A Reservas Voluntarias	23.550.554,30 Euros
<b>TOTAL</b>	<b>48.508.070,30 Euros</b>

Por tanto, se acuerda distribuir con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, un dividendo complementario de **0,233868 euros** por acción de **ELECNOR, S.A.**

El pago del dividendo tendrá lugar el día 13 de junio de 2018.

La distribución de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes adheridas que podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la "**Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)**", en la entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)**.

- 3. Aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2017.**

**Propuesta:**

Aprobar la gestión social y la actuación desarrollada por el Consejo de Administración de **ELECNOR, S.A.** durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

- 4. Modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a los efectos de elevar el número máximo de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a quince (15).**

**Propuesta:**

Aprobar la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a los efectos de elevar el número máximo de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a quince (15), que con derogación expresa de su actual contenido, pasará a ser del siguiente tenor literal:

**"Artículo 13.-**

*En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a quince.*

*Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado. Queda exceptuado de lo anterior, la designación, reelección o ratificación de Consejeros Independientes, que en todo caso deberá cumplir con lo previsto en la normativa aplicable, en los presentes Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.*

*Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración.*

*El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.*

*Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.”*

## **5. Reelección de:**

- 5.1 D. Jaime Real de Asúa Arteche, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Dominical.
- 5.2 D. Fernando León Domecq, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Dominical.
- 5.3 D. Juan Landecho Sarabia, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Dominical.
- 5.4 D. Miguel Morenés Giles, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Dominical.
- 5.5 D. Gabriel de Oraa y Moyúa, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Dominical.
- 5.6 D. Rafael Prado Aranguren, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Dominical.
- 5.7 D. Fernando Azaola Arteche, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Externo.

**Propuesta:**

Reelegir a **D. Jaime Real de Asúa Arteche**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

Reelegir a **D. Fernando León Domecq**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

Reelegir a **D. Juan Landecho Sarabia**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

Reelegir a **D. Miguel Morenés Giles**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

Reelegir a **D. Gabriel de Oraa y Moyúa**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

Reelegir a **D. Rafael Prado Aranguren**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

Reelegir a **D. Fernando Azaola Arteche**, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Externo**, cuyos datos identificativos constan en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad.

**6. Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de D. Miguel Cervera Earle como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Dominical.**

**Propuesta**

Ratificar el nombramiento por cooptación como Vocal del Consejo de Administración de **ELECNOR, S.A.** del accionista **D. Miguel Cervera Earle**, adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración y, por lo tanto, reelegirle desde esta fecha, Vocal del Consejo de Administración de **ELECNOR, S.A.** por un plazo de **cuatro años**, con la calificación de **Consejero Dominical**.

- 7. Nombramiento de D. Ignacio Prado Rey-Baltar, como Consejero de la Sociedad, con la categoría de Consejero Dominical, en sustitución de D. Juan Enrique Prado-Rey Baltar.**

**Propuesta:**

Nombrar a **D. Ignacio Prado Rey-Baltar**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 81, planta 20 y con D.N.I. Nº 14899260K, como Consejero de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejero Dominical**, en sustitución de D. Juan Enrique Prado-Rey Baltar.

- 8. Nombramiento de Dña. Irene Hernández Álvarez como Consejera de la Sociedad, con la categoría de Consejera Independiente.**

**Propuesta:**

Nombrar a **Dña. Irene Hernández Álvarez**, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciada, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 81, planta 20 y con D.N.I. Nº 00811866N, como Consejera de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previo informe justificativo del Consejo de Administración, por el plazo estatutario de **cuatro años** y con la categoría de **Consejera Independiente**.

- 9. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.**

**Propuesta:**

Fijar el número de miembros del Consejo de Administración en **quince (15) miembros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

- 10. Autorización al Consejo de Administración para emitir valores de renta fija, por el plazo de dos (2) años a contar desde el acuerdo de la Junta General, determinando las bases, modalidades y/o condiciones de las emisiones. Delegación en el Consejo de Administración, con expresa**

**facultad de sustitución, de las facultades necesarias para concretar las bases, modalidades y/o condiciones de las emisiones.**

**Propuesta:**

(I) Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en el Título XI de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en el Capítulo V del Título XIV de la mencionada Ley y demás normas sobre la emisión de obligaciones, la facultad de emitir valores de renta fija y la facultad de sustitución de las facultades delegadas, de conformidad con las siguientes condiciones:

(i) La emisión de los valores podrá efectuarse, en una o en varias veces y al amparo de uno o más programas, dentro del plazo máximo de dos (2) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

(ii) La autorización queda limitada a la cantidad máxima de TRESCIENTOS MILLONES DE EUROS (300.000.000.-€). Este límite no podrá ser superado en cada emisión sumando el contravalor en euros de dicha emisión más el contravalor en euros de los nominales de los valores vivos y en circulación en ese momento.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a la Sociedad el límite de emisión de obligaciones y otros valores que reconozcan o creen deuda establecido en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Esta delegación comprende la emisión de valores de renta fija. A este respecto, se entenderán por valores de renta fija: obligaciones, bonos y demás valores de renta fija simple o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, incluyendo cédulas, pagarés u otros valores análogos.

(iv) La delegación para emitir valores se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos económicos, régimen, aspectos y condiciones de cada emisión. En particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad determinar, para cada emisión, el valor nominal, tipo de emisión, descuento aplicable, precio de reembolso, monedas o divisas de la emisión, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc. El Consejo de Administración ostentará la facultad de desarrollar y concretar las bases, modalidades y/o condiciones de cada emisión y en general la definición y aprobación de cuantos extremos resulten necesarios o convenientes.

(v) El Consejo de Administración podrá determinar cualquier procedimiento, tipo, cláusula, término o condición permitida en Derecho, en relación con la emisión, amortización, señalamiento de rentabilidad o condiciones de la misma, así como resolver cuantas cuestiones se relacionan con la emisión autorizada.

(vi) Asimismo, el Consejo podrá designar, cuando sea necesario según la legislación vigente en cada momento, al Comisario del Sindicato y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas, pudiendo, de acuerdo con éste, cambiar o modificar las condiciones o circunstancias inicialmente establecidas.

(vii) Los titulares de los valores definidos en el apartado (iii) anterior gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente.

(viii) El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente Acuerdo.

(ix) La delegación a favor del Consejo de Administración aquí prevista comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, complemento, subsanación y ejecución de los apartados precedentes en todo lo que fuese conveniente para llevar la emisión o emisiones autorizadas a buen fin y, en particular para adoptar los acuerdos necesarios y otorgar los documentos públicos o privados que considere oportunos para adaptar la presente emisión a la calificación del Registrador Mercantil o cualesquiera otra autoridad o institución competente. Asimismo, comprende la solicitud de admisión a negociación, cuando el Consejo de Administración lo considere procedente, en sistemas multilaterales de negociación, mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros prestando asimismo cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes.

(x) Se autoriza al Consejo de Administración para que pueda sustituir en cualquier Consejero y/o apoderar a cualquier tercero que estime conveniente, para el ejercicio de las facultades anteriormente referidas y en particular, las referentes a la determinación del precio de emisión, descuento y cualquier otra cuestión económica relativa a la emisión.

## **11. Reelección por un año del Auditor de Cuentas de la Sociedad.**

### **Propuesta:**

Reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado por un período de un año, es decir, desde el día 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018, a la Sociedad, **KPMG AUDITORES, S.L.**, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259, Edificio Cristal, con C.I.F número B-78.510.153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-188007 y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S0702, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad, la fijación de las condiciones económicas así como la firma del correspondiente contrato.

## **ASUNTOS PARA VOTACIÓN CONSULTIVA**

## **12. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.**

**Propuesta:**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017, el cual ha sido elaborado junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, habiendo sido el mismo comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y cuyo texto íntegro se ha puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria, en la página web de la Sociedad.

**ASUNTOS PARA INFORMACION**

- 13. Información a la Junta General de la modificación del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el 20 de diciembre de 2017, y de la modificación del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración aprobada el 18 de abril de 2018, sujeta a la aprobación de la Modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales por parte de la Junta General.**

**Propuesta:**

Informar a la Junta General sobre las siguientes modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración:

- Modificación del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración acordada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Esta modificación, que ya ha sido inscrita en el Registro Mercantil, tiene por finalidad limitar a tres (3) el número máximo de Consejos de Administración de otras sociedades cotizadas de los que los Consejeros de la Sociedad podrán formar parte, además del Consejo de Administración de la Sociedad.

El mencionado artículo del Reglamento del Consejo de Administración queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 18. Nombramiento de Consejeros*

*Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración según proceda de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.*

*Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.*

*Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Además, la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que valore la competencia,*



*experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración.*

*Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de dejar constancia en acta de sus razones.*

*Los Consejeros de la Sociedad no podrán formar parte de más de TRES Consejos de Administración de sociedades cotizadas, además del de Elecnor, S.A."*

- Modificación del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración acordada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 18 de abril de 2018.

Esta modificación, que está sujeta a la aprobación de la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales por parte de la Junta General, tiene por finalidad incrementar el número máximo de miembros del Consejo de Administración a quince (15).

El mencionado artículo del Reglamento del Consejo de Administración queda redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 8. Composición cuantitativa*

*En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a quince.*

*El Consejo de Administración propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano."*

## **OTROS ASUNTOS**

- 14. Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución, así como para el depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado y la inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General en el Registro Mercantil.**

### **Propuesta:**

Autorizar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, indistintamente, con las más amplias facultades para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en la Junta General, de manera que pueda realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización; y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, proceda a la

inscripción, incluso parcial, de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente y para el depósito de las Cuentas Anuales de la sociedad y de su Grupo Consolidado. Igualmente se les faculta para que, en su caso, puedan proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.

**16. Aprobación, si procede, del Acta de la Junta.**

**Propuesta:**

Aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas.